

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca veintitrés (23) de
noviembre dos mil veinte (2020)**

Proceso 2015-420

En Virtud de la solicitud invocada por la parte demandante, se dispone que la Secretaría oficie a COLPENSIONES, para que cumpla con los incrementos de la cuota alimentaria, ordenados en la sentencia.

Conforme al art 125 del Código General del Proceso Imponer a la parte actora, la carga relacionada con indicar el canal digital donde se enviarán los oficios para el cumplimiento del requerimiento. Igualmente INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos del cumplimiento de la orden judicial y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, demostrando como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email)

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
144 hoy 24-11 2020

El secretario,